

DOCUMENTO DA-Notificación: 026.NOTIF. ACUERDO JGL	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 25327, Fecha de Salida: 23/12/2019 13:56:00	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/12/2019 12:37
OTROS DATOS Código para validación: NP7FD-WSGEQ-KBDJI Fecha de emisión: 21 de agosto de 2020 a las 11:00:04 Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Director de RRHH de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA en nombre de Secretaría.Firmado 23/12/2019 12:37	



**Ayuntamiento de  
Majadahonda  
(Madrid)**  
Ref. Contratación y Patrimonio/LBJ/  
Expte: 45/2019  
Estación de Bombeo

Por la presente le notifico el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2019 sobre la prórroga del **CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DEL ÁREA DE OPORTUNIDAD**, por un plazo de **DOS años** (del 4 de enero 2020 al 3 de enero de 2022), cuyo texto figura a continuación:

**“3. (213/19) Prórroga del Contrato Servicios de Mantenimiento y Conservación de la Estación de Bombeo del Área de Oportunidad.**

*Se da cuenta del expediente en el que consta, entre otros documentos la propuesta de acuerdo del **Concejal Delegado de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad, Vivienda y Obras** de fecha 11 de diciembre de 2019, para que pase el asunto a resolución por el órgano competente, cuyo tenor literal es el siguiente:*

*“Vistos los documentos obrantes en el expediente.*

*Visto el Informe Propuesta de la T.A.G de Contratación de fecha 22 de noviembre de 2019 y de conformidad con el mismo, que dice literalmente lo siguiente:*

**“INFORME PROPUESTA**

*De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2568/1986, cabe señalar los siguientes:*

**I.- HECHOS**

*1.- Que en virtud del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 30 de junio de 2015, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares y el gasto consiguiente, del **CONTRATO SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DEL ÁREA DE OPORTUNIDAD**.*

*2.- Que mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 7 de diciembre de 2015, se resuelve adjudicar el contrato de referencia correspondiente a **FCC AQUALIA, S.A.**, por importe de 367.717,32.-€ (IVA excluido).*

*El plazo de duración del contrato será de 4 años a contar desde su formalización. El contrato se podrá prorrogar por mutuo acuerdo de las partes, por dos años más, antes de la finalización del plazo indicado, con los límites establecidos en el art. 303 del **TRLRSP**. La prórroga será acordada, en su caso, por el órgano de contratación correspondiente del Ayuntamiento de Majadahonda.*

DOCUMENTO DA-Notificación: 026.NOTIF. ACUERDO JGL	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 25327, Fecha de Salida: 23/12/2019 13:56:00	
OTROS DATOS Código para validación: NP7FD-WSGEQ-KBDJI Fecha de emisión: 21 de agosto de 2020 a las 11:00:04 Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Director de RRHH de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA en nombre de Secretaría.Firmado 23/12/2019 12:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/12/2019 12:37



**Ayuntamiento de  
Majadahonda  
(Madrid)**

Ref. Contratación y Patrimonio/LBJ/  
Expte: 45/2019  
Estación de Bombeo

3.- *El contrato administrativo se formaliza en fecha 4 de enero de 2016, iniciándose el mismo día de la firma por el contratista.*

4.- *Que el Concejal Delegado de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad, Vivienda y Obras en su Moción de fecha 19 de septiembre de 2019 determina que se proceda a la tramitación del expediente reglamentario para la prórroga del contrato de referencia.*

5.- *Que mediante escrito de fecha 27 de septiembre de 2019, con entrada en el registro el día 2 de octubre, la empresa FCC AQUALIA S.A., declara su conformidad de prorrogar el contrato de referencia, por un periodo de DOS años, según las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas que rigen la licitación.*

6.- *Que en fecha 14 de octubre de 2019 el Jefe de Servicio de Infraestructuras Básicas y Mantenimiento de la Ciudad emite informe- propuesta, informando lo siguiente:*

*“INFORME TÉCNICO*

**ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DEL ÁREA DE OPORTUNIDAD.**

*Con fecha 4 de enero de 2016, se formalizó entre el Ayuntamiento de Majadahonda y FCC AQUALIA S.A. un contrato de prestación de servicios para el MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DEL ÁREA DE OPORTUNIDAD.*

*La finalización de este contrato tendrá lugar el próximo 3 de enero de 2020. En el citado contrato, se contempla la posibilidad de su prórroga hasta 2 años.*

*Este responsable del contrato considera beneficioso para los intereses municipales el promover la prórroga del contrato hasta la máxima duración prevista, habiéndose teniendo en consideración los siguientes factores:*

- El adjudicatario del servicio viene hasta la fecha cumpliendo todas las estipulaciones del contrato a plena satisfacción del técnico que suscribe.*
- El adjudicatario del servicio no ha sido objeto de ningún expediente sancionador por incumplimiento de sus obligaciones.*
- El actual precio del contrato es muy competitivo respecto a los actuales precios de mercado, lo que supondría un ahorro al Ayuntamiento contra una eventual nueva contratación.*

*Hemos procedido a contactar con el adjudicatario del servicio, al que se le han solicitado los siguientes documentos:*

DOCUMENTO DA-Notificación: 026.NOTIF. ACUERDO JGL	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 25327, Fecha de Salida: 23/12/2019 13:56:00	
OTROS DATOS Código para validación: NP7FD-WSGEQ-KBDJI Fecha de emisión: 21 de agosto de 2020 a las 11:00:04 Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Director de RRHH de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA en nombre de Secretaría.Firmado 23/12/2019 12:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/12/2019 12:37



**Ayuntamiento de  
Majadahonda  
(Madrid)**  
Ref. Contratación y Patrimonio/LBJ/  
Expte: 45/2019  
Estación de Bombeo

- Certificado de no tener contraídas deudas con este Ayuntamiento.*
- Certificado de estar al corriente de pagos con la AEAT.*
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.*
- Escritura de apoderamiento del representante.*
- Estar dado de alta en el registro telemático del Ayuntamiento.*

*Se ha recibido con contenido correcto la documentación solicitada, de la cual se les da traslado.*

*Por otra parte, con fecha 02/10/2019 el adjudicatario del servicio manifiesta su conformidad con la prórroga propuesta y ha aportado seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 10.000.000,00 €, que se considera suficiente.*

*La duración de la prórroga es de dos años, teniendo su inicio el 4 de enero de 2020 y finalizando el 3 de enero de 2022.”*

*7.-Se aportan al expediente certificados que acreditan el cumplimiento, por parte del empresario, de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Majadahonda.*

*8.-Obra en el expediente las operaciones de Retención de Crédito, con número de apunte previo 920199000193 de fecha 20 de septiembre de 2019 por importe de 222.468,98.-€ y el documento contable AD previo con nº de apunte previo 920199000206 por importe de 222.468,98.-€ de fecha 27 de septiembre de 2019.*

*9.- Que ha sido incorporado el preceptivo informe jurídico de Secretaría General en fecha 15 de noviembre de 2019.*

*A la vista de los hechos relatados cabe considerar los siguientes:*

**II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- 1.-** *Resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General que desarrolla la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en abreviatura RGC), en todo aquello que no se oponga a la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

DOCUMENTO DA-Notificación: 026.NOTIF. ACUERDO JGL	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 25327, Fecha de Salida: 23/12/2019 13:56:00
OTROS DATOS Código para validación: NP7FD-WSGEQ-KBDJI Fecha de emisión: 21 de agosto de 2020 a las 11:00:04 Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Director de RRHH de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA en nombre de Secretaría.Firmado 23/12/2019 12:37

ESTADO  
**FIRMADO**  
23/12/2019 12:37



**Ayuntamiento de  
Majadahonda  
(Madrid)**

Ref. Contratación y Patrimonio/LBJ/  
Expte: 45/2019  
Estación de Bombeo

- 2.- *Lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de Abril, y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre.*
- 3.- *Los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas particulares que rigen en la adjudicación del contrato de referencia.*
- 4.- *Lo dispuesto en el art.109.3 párrafo 2º.del TRLCSP, que dispone que: “Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la Intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de Noviembre.”.*
- 5.- *Lo dispuesto en el apartado 8 de la disposición Adicional segunda del TRLCSP en el que se indica: “Los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario o por el órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación. los actos de fiscalización se ejercen por el Interventor de la entidad Local”.*
- 6.- *De conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de fecha 14 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) “Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. No obstante, a los contratos administrativos especiales a que se refiere la letra b) del apartado anterior les serán de aplicación, en primer término, sus normas específicas.”*
- 7.- *El artículo 23.2 del TRLCSP, establece que “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.”*
- 8.- *El artículo 303.1 del TRLCSP, establece que “Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración*

DOCUMENTO DA-Notificación: 026.NOTIF. ACUERDO JGL	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 25327, Fecha de Salida: 23/12/2019 13:56:00
OTROS DATOS Código para validación: NP7FD-WSGEQ-KBDJI Fecha de emisión: 21 de agosto de 2020 a las 11:00:04 Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Director de RRHH de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA en nombre de Secretaría.Firmado 23/12/2019 12:37

ESTADO  
**FIRMADO**  
23/12/2019 12:37



**Ayuntamiento de  
Majadahonda  
(Madrid)**  
Ref. Contratación y Patrimonio/LBJ/  
Expte: 45/2019  
Estación de Bombeo

*superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías.”*

**9.-** *La Cláusula V de las del Pliego de cláusulas administrativas particulares dispone que “Podrá acordarse la prórroga por mutuo acuerdo de las partes, por dos años, antes de la finalización del mismo, con los límites establecidos en el artículo 303 del TRLCSP....”*

*Se procede ahora a tramitar la aprobación de la prórroga del citado contrato, por un período de dos años, desde el 4 de enero de 2020 hasta 3 enero de 2022.*

*Vistos los informes emitidos y preceptos de legal aplicación, procede elevar a la Junta de Gobierno Local, órgano que aprobó el expediente de origen y competente para esta contratación, según lo dispuesto en la legislación de régimen local y en las Bases de Ejecución de Ejecución de los Presupuestos de 2018 prorrogados para 2019, previo informe favorable de la Intervención municipal la siguiente:*

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*Aprobar la prórroga del **CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DEL ÁREA DE OPORTUNIDAD**, por un plazo de **DOS años** (del 4 de enero 2020 al 3 de enero de 2022) con la empresa **FCC AQUALIA, S.A.**, en idénticas condiciones contractuales que las estipuladas originariamente.*

*No obstante la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más conveniente.”*

*Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 3 de diciembre de 2019.*

*Vistos los informes emitidos y preceptos de legal aplicación SE ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente:*

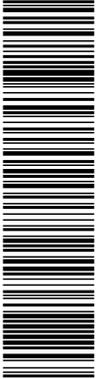
**ACUERDO**

*Aprobar la prórroga del **CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DEL ÁREA DE OPORTUNIDAD**, por un plazo de **DOS años** (del 4 de enero 2020 al 3 de enero de 2022) con la empresa **FCC AQUALIA, S.A.**, en idénticas condiciones contractuales que las estipuladas originariamente.”*

*No obstante la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más conveniente.*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1237158 NP7FD-WSGEQ-KBDJI47F5CAB7C00A492817574F0C5922C2177FD52898), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do

DOCUMENTO DA-Notificación: 026.NOTIF. ACUERDO JGL	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 25327, Fecha de Salida: 23/12/2019 13:56:00	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/12/2019 12:37
OTROS DATOS Código para validación: NP7FD-WSGEQ-KBDJI Fecha de emisión: 21 de agosto de 2020 a las 11:00:04 Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Director de RRHH de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA en nombre de Secretaría.Firmado 23/12/2019 12:37	



**Ayuntamiento de  
Majadahonda  
(Madrid)**

Ref. Contratación y Patrimonio/LBJ/  
Expte: 45/2019  
Estación de Bombeo

*Examinado el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, actuando por delegación de la Alcaldía, según Resolución nº 2312/2019, de 21 de junio, ACUERDA aprobar la prórroga del **CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DEL ÁREA DE OPORTUNIDAD**, por un plazo de **DOS años** (del 4 de enero 2020 al 3 de enero de 2022) con la empresa **FCC AQUALIA, S.A.**, en idénticas condiciones contractuales que las estipuladas originariamente.”*

Contra esta Resolución, que no es definitiva en la vía administrativa, puede presentar, a su elección:

- Recurso de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado este Acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.
- Recurso contencioso-administrativo, directamente ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la presente Resolución.

Si opta por presentar el recurso de reposición, el plazo para dictar la resolución y notificación del mismo será de un mes; y contra la desestimación podrá presentar recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a de la notificación, si fuera expreso, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses, a partir del día siguiente a aquel, en que, de acuerdo con su normativa específica se produzca el acto presunto, según lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sin perjuicio de ello, podrá presentar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

La interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

En Majadahonda, en la fecha de su firma  
EL/LA SECRETARIO/A GENERAL  
firmado electrónicamente

**FCC AQUALIA, S.A (A26019992)**  
D. Angel Luis Pérez Buitrago (51.353.719-D)  
c/ Camino de Hormigoneras 131.  
28031 Madrid  
Teléfono: 91 779.16.00  
[cmartinezg@fcc.es](mailto:cmartinezg@fcc.es)